

por los quatro años primeros de gracia, contados desde el dia de la data desta, de manera que ellos ayan e lleuen los dichos frutos sin pagar por esto cosa alguna, e que para adelante pasados los dichos quatro años, a los que las tuuieren bien labradas, beneficiadas e cultiuadas, se les hara toda commodidad en el precio y en las de mas condiciones, e que en quanto toca a lo necessario para la labor dela dicha tierra, como bueyes, mulas, arados, e otras cosas, se dara orden como en la dicha tierra o lugares cercanos las aya, de manera que los dichos pobladores lo ayan en justos y moderados precios. Y porque podria ser que en las dichas casas, heredades, viñas e huertas, que assi a los dichos pobladores por el dicho tiempo, y en la dicha forma se les concede, vuiessen los dichos moriscos dexado escondido, soterrado, tapiado, o en otra manera encubierto, o encerrado dinero, oro, plata, y joyas, todo lo qual seria y es nuestro (como los de mas bienes suyos) por quié quiera e como quiera que lo tal fuesse hallado y descubierto, por hazer merced a los dichos pobladores, es nuestra voluntad q̄ lo que ellos hallaren y descubrieren en las dichas sus casas, viñas, huertas, o heredades que assi se les han de señalar, delo que en ellas estuviere escondido, soterrado, o encubierto, haziendo dello manifestaciō y registro, dentro de diez dias despues que lo hallaren e descubrieren, ante las personas q̄ para esto seran diputadas verdadera y enteramente, sin encubrir ni callar parte ni cosa alguna, ayan e lleue la mitad de todo, acudiendo con la otra mitad a nos, e que en las dichas casas, viñas, huertas, e heredades, ni tenga ni pueda tener otro alguno, facultad de los buscar, ni hazer sobre esto diligencia, ni puesto que lo halle, aya de auir ni aya parte.

QUE porque de mas delas heredades que eran de los moriscos e pertenescen a nos, en los tales lugares aura otras de personas particulares christianos viejos para que los dichos pobladores tengan mas en que se ocupar e de que se aprouechar se dara orde para que los dichos particulares en lo de la labor y beneficio de sus heredades, hagan buenos partidos, y se les den con buenas condiciones, de manera que ellos puedan ser entretenidos e aprouechados.

A 5 ¶ Y otro